

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

52

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Segunda

EDICTO

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En las actuaciones del recurso de suplicación número 4.689 de 2011, seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 1.463 de 2009 del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, promovidos por don Onofre Gomila Janer, contra “Contenemar, Sociedad Anónima”, y otros, sobre extinción de contrato de trabajo, con fecha 4 de julio de 2012 se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la secretaria, señora Oliet Palá.—Madrid, a 4 de julio de 2012.

Visto que en el día de la fecha ha tenido entrada en esta Secretaría, procedente de la oficina de registro donde fue presentado en fecha 3 de julio de 2012, escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de la doctrina presentado por el letrado con Rafael Goiría González, en representación de don Onofre Gomila Janer, únase el citado escrito a los autos de su razón, quedando las copias de los escritos a disposición de la Sala de lo social (Cuarta) del Tribunal Supremo para su traslado a la parte recurrida en su momento oportuno (artículo 226.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Conforme a lo previsto en el artículo 223.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, emplácese a las demás partes para que en el plazo de diez días se personen por medio de letrado ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, sirviendo a tales efectos la copia de la presente resolución, y efectuado el emplazamiento, elévense los autos a la superioridad con atento oficio, entendiéndose que el recurrente se persona de derecho con la remisión de los autos (artículo 223.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, debiendo expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Así lo ordeno, firmo y se cumple lo ordenado.—Doy fe.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a “Contenemar, Sociedad Anónima”, “Asmar Logística, Sociedad Limitada”, don Andrés Seguí Soloaga, don Pablo Seguí Soloaga, doña Catalina Seguí Soloaga y “Astil Mirel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 17 de julio de 2012.—La secretaria (firmado).

(03/26.539/12)